

**PROYECTO «PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL
ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA CANONJA»**

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS





Índice PCT

| | | |
|------|---|----|
| 1 | OBJETO DEL CONTRATO..... | 3 |
| 2 | ÁMBITO DEL SERVICIO..... | 3 |
| 2.1 | ÁMBITO SUBJETIVO..... | 3 |
| 2.2 | ÁMBITO TERRITORIAL..... | 3 |
| 2.3 | ÁMBITO FUNCIONAL..... | 4 |
| 3 | DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| 3.1 | NORMATIVA DE APLICACIÓN..... | 4 |
| 3.2 | INTERPRETACIÓN DE ESTE PLIEGO..... | 6 |
| 3.3 | PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS, CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES..... | 7 |
| 3.4 | ROBO DE ELECTRICIDAD Y OTRAS CAUSAS..... | 7 |
| 3.5 | NIVEL DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN..... | 8 |
| 3.6 | ESTUDIO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA..... | 8 |
| 3.7 | COMIENZO DE LAS OBRAS..... | 9 |
| 3.8 | DIRECCIÓN DE LA OBRA..... | 9 |
| 3.9 | COORDINACIÓN CON LA EMPRESA MANTENEDORA..... | 10 |
| 4 | ALCANCE Y CONDICIONES DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO..... | 10 |
| 4.1 | DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS..... | 10 |
| 4.2 | MATERIALES..... | 11 |
| 4.3 | EJECUCIÓN DE LAS OBRAS..... | 13 |
| 4.4 | ESTUDIOS LUMINICOS..... | 16 |
| 4.5 | PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN..... | 16 |
| 5 | ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO..... | 16 |
| 5.1 | MEDIOS PERSONALES..... | 16 |
| 5.2 | MEDIOS MATERIALES Y DE TRANSPORTE..... | 18 |
| 5.3 | OFICINAS, ALMACENES Y ACOPIOS..... | 19 |
| 6 | CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN. CLÁUSULAS SOCIALES..... | 19 |
| 6.1 | SEGURIDAD Y SALUD..... | 19 |
| 6.2 | CLÁUSULAS SOCIALES..... | 19 |
| 7 | PRUEBAS IN SITU..... | 20 |
| 8 | OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN..... | 20 |
| 9 | GARANTÍAS..... | 21 |
| 10 | PLAZO DE EJECUCIÓN..... | 21 |
| 11 | CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE MEDICIÓN..... | 21 |
| 12 | INFORMACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA..... | 22 |
| 13 | RECEPCIÓN DE LAS OBRAS..... | 22 |
| 14 | LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES..... | 23 |
| 15 | RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA..... | 23 |
| 16 | MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS..... | 23 |
| 16.1 | OBRAS QUE SE ABONARÁN..... | 23 |
| 16.2 | VALORACIONES..... | 24 |
| 16.3 | PRECIOS CONTRADICTORIOS..... | 24 |
| 16.4 | CRITERIOS DE MEDICIÓN..... | 24 |
| 17 | DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO..... | 24 |





Índice ANEXOS PCT

ANEXO I PCT_ PROYECTO DE REFERENCIA

ANEXO II PCT_ ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS





1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es establecer los requisitos técnicos y el alcance de las obras que habrán de regir el contrato de « PLAN DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA CANONJA ».

La finalidad del contrato es la mejora de la eficiencia y ahorro energético, asegurando el correcto funcionamiento del alumbrado público del municipio, manteniendo el nivel de servicio para el que las instalaciones fueron proyectadas y previniendo posibles averías, siempre velando por el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el R.D. 1890/2008 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.

El Ayuntamiento dispondrá de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar su realización y, en general, verificar y asegurar que las obras se realizan cumpliendo los requisitos mínimos de este pliego.

La ejecución de las obras se efectuará con arreglo a las condiciones que aquí se estipulan de las que se derivan los derechos y obligaciones de ambas partes.

2 ÁMBITO DEL SERVICIO

2.1 ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo de este contrato se concreta en la administración municipal de La Canonja, con carácter corporativo.

Si durante la ejecución del contrato tuvieran lugar reestructuraciones de los departamentos municipales y organismos dependientes incluidos en el ámbito subjetivo del contrato, se considerarán incluidos en el mismo los nuevos departamentos y organismos dependientes que sustituyan o asuman las competencias relativas a las instalaciones de alumbrado público.

2.2 ÁMBITO TERRITORIAL

El objeto y alcance del contrato se prestará en el término municipal de La Canonja. El proyecto se ha estructurado en tres fases, siendo los centros de mando y puntos de luz afectados los siguientes:

| Centro de mando | Puntos de luz | Fase |
|-----------------|---------------|--------|
| CM-001 | 13 | Fase 1 |
| CM-002 | 51 | Fase 3 |
| CM-003 | 73 | Fase 2 |
| CM-004 | 79 | Fase 1 |
| CM-005 | 28 | Fase 2 |
| CM-006 | 109 | Fase 1 |
| CM-007 | 32 | Fase 2 |
| CM-008 | 41 | Fase 2 |
| CM-009 | 140 | Fase 1 |
| CM-010 | 115 | Fase 3 |
| CM-011 | 42 | Fase 3 |
| CM-012 | 101 | Fase 2 |
| CM-013 | 77 | Fase 1 |
| CM-014 | 89 | Fase 2 |
| CM-015 | 50 | Fase 3 |
| CM-016 | 98 | Fase 2 |
| CM-017 | 76 | Fase 3 |
| CM-018 | 19 | Fase 1 |
| CM-019 | 6 | Fase 1 |
| CM-020 | 107 | Fase 1 |
| CM-021 | 91 | Fase 2 |
| CM-022 | 13 | Fase 2 |

En resumen, el alcance de cada una de las fases es:





| Fase | Centros de mando | Puntos de luz |
|--------|------------------|---------------|
| Fase 1 | 8 | 550 |
| Fase 2 | 9 | 566 |
| Fase 3 | 5 | 334 |
| | 22 | 1.450 |

2.3 ÁMBITO FUNCIONAL

El ámbito de aplicación de este contrato se extiende a todas las instalaciones eléctricas actuales (incluidos todos y cada uno de sus componentes), conectadas a la red de alumbrado público pertenecientes al Ayuntamiento de La Canonja.

Las instalaciones de alumbrado público (en adelante, la INSTALACIÓN) incluyen:

- Los cuadros de mando y todos los elementos que forman parte de los mismos o participan en su funcionamiento desde la acometida de la compañía distribuidora hasta las salidas de líneas de suministro eléctrico.
- Las líneas que parten de los cuadros de mandos, así como los empalmes, cableado, conexiones y regletas que los acompañan.
- Los dispositivos eléctricos y electrónicos instalados entre los cuadros de mando y los puntos de luz destinados a proteger las instalaciones o modificar el suministro de la corriente (reductores de consumo).
- Los equipos auxiliares (arrancadores, condensadores, reactancias, etc.) y drivers que participan en el encendido de las lámparas.
- Las lámparas, fusibles, baterías y consumibles.
- Las luminarias cerradas o abiertas (incluyendo cubetas, juntas y estopas, reflector, portalámparas, etc.).
- Los soportes báculos y columnas (incluyendo sus portezuelas) y los soportes murales.
- Las redes de tierra, incluyendo sus picas, placas, tomas de tierra, bornes y conexiones.
- Las canalizaciones, arquetas y conductos por las que discurran las instalaciones.
- El cableado.
- El resto de los equipamientos, dispositivos e instalaciones que formen parte del alumbrado y no estén incluidos en los apartados anteriores.

3 DISPOSICIONES GENERALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la reglamentación de trabajo, la contratación de los seguros obligatorios y todas aquellas reglamentaciones de carácter social vigentes o que en lo sucesivo se dicten durante el proyecto.

El contratista deberá tomar las precauciones máximas en todas las operaciones y usos de equipos para proteger a las personas, animales y cosas de los peligros procedentes del trabajo, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales accidentes se ocasionen.

El contratista mantendrá póliza de seguros que proteja suficientemente a él y a sus empleados y obreros frente a las responsabilidades por daños, responsabilidad civil, etc. en que uno y otros pudieran incurrir para con el Contratista o para terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

3.1 NORMATIVA DE APLICACIÓN

En el desarrollo de las obras de la presente licitación, será de obligado cumplimiento toda la normativa y reglamentación que esté vigente durante el plazo de ejecución del contrato y, en especial, la referida al régimen de contratos del sector público y demás normas de derecho público relacionadas con el objeto del contrato, las normas técnicas y energéticas; de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales; de protección de datos de carácter personal, de la protección medioambiental, de igualdad de género y de inclusión, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de las prestaciones, incluidas las Ordenanzas Municipales en vigor.

La adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa vigente durante el desarrollo de los trabajos. Con carácter no limitativo cumplirán en todo momento las siguientes normas y aquellas otras que estén vigentes durante la vigencia del contrato:





- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) actualmente en vigor.
- Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el Suministro de Energía. Decreto de 12 de marzo de 1954 (B.O.E. de 15 de abril de 1954) y sus modificaciones posteriores.
- Normas U.N.E. del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización, que resulten de aplicación.
- Ley reguladora de residuos, en vigor. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
- Ley de prevención de riesgos laborales, en vigor.
- Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno y el Decreto 190/2015 de desarrollo de la ley 6/2001.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado público exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre. (en adelante REEIAE)
- Orden VIV / 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Directiva 2014/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad electromagnética 2014/30/UE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 2004/108/CE.
- Directiva ROHS 2011/65/UE. Relativa a las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos
- Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE. Por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía.
- Reglamento Nº 1194/2012 de la por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño-2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipo.
- Real Decreto 187/2016, por el que se deroga el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, sobre exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC).
- Reglamento CE nº 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias.
- Reglamento 2019/2015 de la comisión de 11 de marzo de 2019 por el que se complementa la Directiva 2017/1369/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las fuentes luminosas.
- CIE 206:2014. The effect of spectral power distribution on lighting for urban and pedestrian areas.

De entre todos los reglamentos y normas citadas las principales a cumplir serían el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07, las normas particulares vigentes de la empresa suministradora de energía aprobadas por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de las líneas de distribución eléctrica que pueda afectar a la homologación de equipos y disposiciones eléctricas. También se tendrá en cuenta la ley 6/2001 de ordenación ambiental de iluminación para la protección del medio nocturno y el Decreto 190/2015 de desarrollo de la ley 6/2001.

Además de todas las reseñadas, existen documentos de reconocido prestigio que serán de aplicación se encuentran los siguientes documentos del CEI e IDAE:

- Protocolo de Auditoria Energética y potencial de ahorro del alumbrado exterior
- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología led de alumbrado exterior.
- Guía Técnica de Eficiencia Energética en Iluminación





La referencia a recomendaciones y normativas generales será establecida según lo dictamine la Dirección de las Obras quien, a su juicio, podrá solicitar el cumplimiento de otras normas o recomendaciones. Además será también de aplicación las normas y recomendaciones que se aprueben antes de la adjudicación, así como, serán de obligado cumplimiento las nuevas normas que, si procediese, sustituyan a las existentes.

Todos los materiales que se utilicen, tanto en las instalaciones definitivas como en las provisionales, deberán estar de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, con lo previsto en el presente PCT y con las características técnicas contempladas en la oferta presentada por el adjudicatario.

Si, como consecuencia de avances tecnológicos, modificaciones en los costes, política energética, etc., el Ayuntamiento aprobara la adopción de materiales y tipos de instalación distintos a los existentes o de los que se prevé utilizar en el momento de la entrada en vigor del presente Pliego, la adjudicataria estará obligada a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio exigido, si bien podrá presentar los correspondientes precios nuevos o contradictorios, que preparará en base y proporcionalmente a los que hayan servido para la adjudicación del contrato en aquello que tenga semejanza con el mismo, pudiendo el Ayuntamiento aprobar o no dichos precios, y actuar conforme a derecho como estime más adecuado en la defensa del interés general.

Como responsable final frente a los ciudadanos, será el Ayuntamiento, a través de la figura del responsable del contrato, el que tenga siempre la última palabra en la elección de materiales y en las decisiones que afecten al servicio dentro de los parámetros que establecen estos pliegos y el resto de documentos contractuales.

La adjudicataria aportará los servicios técnicos, administrativos y de ingeniería necesarios para llevar a cabo todos los trámites oportunos con objeto de mantener debidamente legalizadas las instalaciones, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento.

La adjudicataria, en cumplimiento del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, tendrá suscrito un Convenio del que aportará certificación oportuna, para el Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos de Alumbrado (fuentes de luz, luminarias y equipos auxiliares) incluidos en la categoría 5 del Anexo I del citado Real Decreto.

Igualmente, la adjudicataria acreditará de forma fehaciente que las lámparas y/o luminarias retiradas son enviadas a una instalación de reciclado autorizada para realizar dichas operaciones. En el caso de las lámparas, se justificará que el traslado a dicha instalación se hará mediante Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos, con códigos LER 200121, 200123, 200127, 200133, 200134, 200135 y 200136 y tanto para las lámparas como para las luminarias deberá presentar, además, certificado de la entrada de los residuos en la planta de reciclado.

3.2 INTERPRETACIÓN DE ESTE PLIEGO

El Ayuntamiento, a través del órgano de contratación, interpretará aquellos apartados de este pliego que sean precisos para garantizar la correcta ejecución del contrato en términos de calidad, eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos públicos.

En caso de surgir una controversia en la interpretación, el Ayuntamiento lo comunicará a la adjudicataria indicando el sentido de la interpretación, para que pueda realizar las modificaciones oportunas.

La adjudicataria deberá asumir las interpretaciones cuando estas no impliquen una minoración de los ahorros comprometidos ni de los beneficios esperados.

En caso de que la adjudicataria no asumiera la interpretación del Ayuntamiento, la someterá a precios contradictorios para verificar que no supone merma económica y se elevará al órgano de contratación.

La interpretación del pliego por parte del Ayuntamiento se producirá siempre que la misma no sea contraria a su contenido natural para evitar una vulneración del principio de seguridad jurídica.

La interpretación de este pliego por parte del Ayuntamiento se realizará de modo razonable y no podrá resultar contraria a su literalidad.

3.3 PRIORIDAD DE LOS CRITERIOS, CONTRADICCIONES, OMISIONES O ERRORES

En caso de posibles contradicciones la prioridad de criterios es la siguiente:





- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente la ITC-BT 09 que se refiere a instalaciones de alumbrado exterior con prescripciones específicas para la seguridad de las mismas.
- Cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (REEIAE) y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-EA-01 a ITC-EA-07.
- PCT y anexos al presente documento.
- Documento ANEXO I PCT_ PROYECTO DE REFERENCIA.

Lo mencionado en este pliego y omitido en el proyecto o viceversa, deberá ejecutarse como si estuviese expuesto en ambos documentos. En caso de contradicciones entre el proyecto y el pliego prevalecerá lo escrito en este último. Las omisiones en planos y pliego o las prescripciones erróneas de los detalles de obra que sean indispensables para llevar a cabo las mismas en el espíritu o intención expuesto en dichos documentos y que, por uso o costumbre, deban ser realizados, no sólo no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados en los Planos y Pliego.

3.4 ROBO DE ELECTRICIDAD Y OTRAS CAUSAS

La adjudicataria deberá desconectar de inmediato las instalaciones ajenas a la red que pudieran estar conectadas a la misma de forma fraudulenta, y comunicarlo al Ayuntamiento durante el desarrollo de las obras.

El ayuntamiento facilitará una relación de las instalaciones autorizadas (cabines telefónicas, marquesinas, expendedores de tickets, relojes, contenedores soterrados, sistemas de riego, etc. y, en general, cualquier tipo de instalación, permanente o no) para identificar cuándo una instalación está conectada de forma fraudulenta y que la adjudicataria pueda proceder a su desconexión de forma inmediata.

En el caso de producirse averías, desperfectos o roturas, la adjudicataria podrá exigir al causante independientemente de que lo haya sido de forma intencionada o casual, las compensaciones económicas correspondientes, quedando facultada para realizar las reclamaciones oportunas.

Los daños, roturas, robos, desapariciones y otras incidencias que sufra el material de las instalaciones por causa de actos vandálicos, de fuerza mayor o por catástrofes ajenas a la instalación (socavones, escapes de gas o de agua, etc.), deberán ser documentados por la adjudicataria para su conocimiento por parte del Ayuntamiento.

A este respecto, deberá presentar al Ayuntamiento el correspondiente informe detallado de lo sucedido con relación de daños, facilitando, hasta donde sea posible, los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda arbitrar las medidas convenientes para su corrección y, en su caso, iniciar los procedimientos administrativos y/o judiciales oportunos. Deberá acompañar copia de la oportuna denuncia en la Comisaría o en el Juzgado que correspondan en los casos que se produzcan actos vandálicos, incidentes de tráfico, así como sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones. En dicha denuncia se identificará al causante, si se conociera y demás información disponible.

3.5 NIVEL DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

3.5.1 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La adjudicataria se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando prohibido cualquier tratamiento de la información ajeno al necesario para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Debe guardar secreto y confidencialidad respecto a la información a la que acceda o pueda acceder y se obliga a que el personal adscrito para la prestación de los servicios y dedicado a la ejecución del contrato para el Ayuntamiento conozca el deber de secreto y confidencialidad, respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido, y recibe la formación necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra el Ayuntamiento puedan dirigirse o ejercitarse.





Igualmente, la adjudicataria podrá indicar, mediante declaración escrita, las partes o parte de la documentación presentada que no pudiera ser objeto de divulgación, para respetar el principio de confidencialidad que rige el presente procedimiento.

3.5.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este concurso y la posterior ejecución del contrato en los términos recogidos en el PCAP.

Igualmente deberán aplicarse las medidas de seguridad necesarias para garantizar el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y demás normativa vigente reguladora de esta materia.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia de este. La adjudicataria que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

3.6 ESTUDIO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA

El Contratista asume las condiciones de la totalidad de la instalación de alumbrado público objeto de la presente actuación y que se adecuan a la actuación objeto de este proyecto, con el fin de evitar daños futuros a las nuevas luminarias a instalar.

Durante la fase de licitación para la adjudicación de la obra, se dará un plazo previo para el estudio del proyecto con todos sus documentos y para realizar una visita a las instalaciones, para ello tendrán un plazo de mínimo 10 días naturales.

La contrata aceptará la instalación objeto en las condiciones de la fecha de formalización del contrato, haciéndose cargo de la reforma y mejora de la misma, para que cumpla por completo con el RBT, REEIAE, dispongan de OCAs favorables, se consigan o superen los ratios de rendimiento y ahorro establecidos en el Proyecto municipal realizado, manteniendo la calidad de los equipos especificados en el propio Proyecto y en este pliego. A este respecto la contrata manifiesta que tiene completo conocimiento de:

- a) La naturaleza de la INSTALACIÓN.
- b) El estado de todas las instalaciones y equipos de la INSTALACIÓN cuya adecuación y mejora le es encomendada.
- c) Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de sus instalaciones.

Esta aceptación de la INSTALACIÓN actual, independientemente de su tipo, estado y calidad, le obliga a la contrata a mantener los elementos existentes sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos especificados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizada para ello por la Dirección Facultativa de obra o el Responsable Municipal del Contrato del Ayuntamiento.

Es por tanto aconsejable que los licitadores realicen el estudio de las instalaciones actualmente existentes antes de redactar su oferta, considerando su estado, y para ello podrán solicitar al Ayuntamiento, autorización para tener acceso a las mismas siempre que no interfieran en su funcionamiento.

Para visitar las instalaciones se pondrán en contacto con el responsable del Contrato del Ayuntamiento.

Por lo tanto, el Contratista tendrá la posibilidad de visitar y examinar el emplazamiento de las obras, y de sus alrededores, y se asegurarse que las características del lugar, su climatología, medios de acceso, vías de comunicación, instalaciones existentes, etc., no afectarán al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Durante el período de preparación tras la firma del Contrato, deberá comunicar a la Dirección de obra, y antes del replanteo de ésta:

- Plan de Seguridad y Salud.
- Plan de Gestión de Residuos.





- Calendario de ejecución pormenorizado.

Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras por el Contratista, y también la circulación por las vías vecinas que este precise, serán realizadas de forma que no produzcan daños, molestias o interferencias no razonables a los propietarios vecinos o a posibles terceras personas o propietarios afectados.

El Contratista tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras, que sean necesarias para la seguridad o buena realización de éstas, según las instrucciones de la Dirección de la obra.

3.7 COMIENZO DE LAS OBRAS

La obra se considerará comenzada tras la aceptación del replanteo; en ese momento se levantará un Acta. El Contratista será responsable de replanteo correcto de las obras, a partir de los puntos de nivel o de referencias que serán notificados por la Propiedad.

Será igualmente responsable de que los niveles, alineaciones y dimensiones de las obras ejecutadas sean correctas, y de proporcionar los instrumentos y mano de obra necesarios para conseguir este fin.

Si durante la realización de las obras se apreciase un error en los replanteos, alineaciones o dimensiones de una parte cualquiera de las obras, el Contratista procederá a su rectificación a su costa. La verificación de los replanteos, alineaciones o dimensiones por la Dirección de obra, no eximirá al Contratista de sus responsabilidades en cuanto a sus exactitudes.

3.8 DIRECCIÓN DE LA OBRA

La administración nombrará en su representación a un Técnico encargado de la Dirección de la Obra que estará encargado directamente de la dirección, control y vigilancia de las obras de este proyecto. Los trabajos se ejecutarán con sujeción a cuanto se determina en el presente Pliego de condiciones y a todas las instrucciones verbales o escritas del Técnico encargado de la Dirección de la Obra y que tenga a bien dictar en cada caso particular.

Para el desempeño de su función, la Dirección de la Obra podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollan su labor sobre la base de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integran junto con él la Dirección de la Obra.

Los lugares de actuación están reseñados en la Memoria y en los Planos, y será la Dirección Facultativa quién establecerá el orden a seguir en los trabajos.

Las funciones del Director de las obras, o Dirección Facultativa, en orden a la dirección, control y vigilancia de las obras, que fundamentalmente afectan a sus relaciones con el Contratista, son las siguientes:

- Levantar Acta de la Comprobación del Replanteo.
- Analizar la viabilidad del Programa de trabajos presentado por el Contratista.
- Analizar la viabilidad del Plan de aseguramiento de la calidad presentado por el contratista
- Garantizar que las obras se ejecuten ajustadas al proyecto aprobado, o a las modificaciones adoptadas y debidamente autorizadas. Debe exigir al Contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras y que impidan el normal cumplimiento del contrato, tramitando las propuestas correspondientes.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan a su decisión: suspensión de los trabajos por excesiva humedad, heladas, defectuosa calidad de planta, etc. Debe decidir sobre la buena ejecución de los trabajos y suspenderlos en el caso crea conveniente y sea oportuno.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a interpretación de planos, condiciones de los materiales y sistema de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del Contrato, ni se interfiera la autonomía del Contratista en la organización y ejecución.
- Acreditar y certificar mensualmente al Contratista las mediciones de las unidades de obra realizadas, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.





- Levantar el acta de recepción de las obras y redactar la liquidación de las obras conforme a las normas legales establecidas.

Si el Contratista estima que las órdenes que le han sido dirigidas son contrarias a sus obligaciones contractuales, o que le exceden, deberá expresar sus reservas en un plazo de 15 días a partir de su recepción.

La Dirección de las obras, podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos de contrato cuando no se realicen bajo la dirección del personal facultativo designado para los mismos.

La Dirección de las obras podrá recabar del Contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Se presumirá que existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o la negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejan el desarrollo de las obras, como partes de situación, datos de medición de elementos resultados de ensayo, órdenes de la Dirección y análogos definidos por las disposiciones del Contrato.

3.9 COORDINACIÓN CON LA EMPRESA MANTENEDORA

Actualmente el Ayuntamiento de La Canonja cuenta con una empresa mantenedora de las instalaciones de alumbrado público, por lo que todas las actividades contempladas en la fase de ejecución deberán estar perfectamente coordinadas y notificadas, tanto a la empresa mantenedora como al Ayuntamiento.

4 ALCANCE Y CONDICIONES DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO

4.1 DOCUMENTOS QUE DEFINEN LAS OBRAS

La definición del alcance detallado de las obras está contenido en el proyecto (ANEXO I PCT_ PROYECTO DE REFERENCIA) y en este Pliego de Condiciones Técnicas.

4.2 MATERIALES

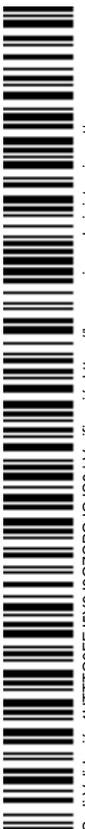
4.2.1 CONDICIONES GENERALES

Los materiales que se propongan para su empleo en las obras de este proyecto deberán ajustarse a las especificaciones del presente pliego y a la descripción hecha en la memoria, en los planos o en el presupuesto del proyecto.

El Contratista tiene libertad para obtener los materiales que las obras precisen en los puntos que estime convenientes, sin modificación de los precios establecidos. En estos casos, deberá notificar a la Dirección Facultativa, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales, aportando las muestras y datos necesarios para determinar la posibilidad de su aceptación. Todos los materiales habrán de ser de primera calidad, y podrán ser examinados antes de su empleo por la Dirección Facultativa, quien dará su aprobación o los rechazará en el caso de considerarlos como inadecuados, debiendo en tal caso ser retirados de inmediato por el contratista. En relación con cuanto se prescribe en este Pliego acerca de las características de los materiales, el Contratista está obligado a presenciar o admitir, en todo momento, aquellos ensayos o análisis que la Dirección Facultativa juzgue necesarios realizar para comprobar la calidad y características de los materiales empleados o que hayan de ser empleados.

Los materiales que hayan de emplearse en las obras sin que se hayan especificado en este Pliego deberán ser de primera calidad, no podrán ser utilizados sin haber sido previamente reconocidos por la Dirección Facultativa, quien podrá admitirlos o rechazarlos según reúnan o no las condiciones que, a su juicio, sean exigibles, y sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna. El Contratista se abstendrá de hacer acopio de alguno de materiales sin contar con la debida autorización escrita.

La aceptación o rechazo de los materiales compete a la Dirección Facultativa, que establecerá sus criterios de acuerdo con las normas y los fines del Proyecto. Los materiales rechazados serán retirados rápidamente de la obra, salvo autorización expresa de la Dirección Facultativa. La aceptación de principio no presupone la definitiva, que está supeditada a la ausencia de defectos o uniformidad, considerados en el conjunto de la obra, por ello aún después de ser colocados, si no cumplieren con las condiciones





exigidas en este pliego de condiciones, deberán ser reemplazados por la contrata por otros que cumplan las calidades exigidas.

Sobre los materiales se realizarán todos los análisis y pruebas que ordene la Dirección técnica, aunque estos no se hayan indicado en este pliego, los cuales se realizarán en los laboratorios o lugar de uso que, en cada caso, indique la Dirección facultativa o en su defecto el responsable del Servicio Técnico Municipal (STM). Los gastos ocasionados por los mismos serán de cuenta del contratista.

Las garantías de los proveedores de los materiales serán otorgadas subsidiariamente al Ayuntamiento que seguirá disfrutando, aunque se resolviera o caducase el contrato.

4.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos exigidos para los principales elementos que componen las instalaciones de alumbrado público se detallan en el ANEXO II PCT_ ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS, así como un resumen del alcance de dichas actuaciones. Entre éstos elementos se encuentran:

- Luminarias
- Centro de mando
- Equipos de telegestión
- Plataforma de gestión

4.2.3 SUSTITUCIONES

Si por circunstancias imprevisibles, hubiera que sustituir algún material, se recabará por escrito la autorización de la Dirección Facultativa, especificando las causas que hacen necesaria la sustitución.

La Dirección Facultativa determinará, en caso de sustitución justificada, qué nuevos materiales han de reemplazar a los no disponibles, cumpliendo idéntica función.

4.2.4 HERRAMIENTAS

El Contratista dotará a su personal de todas las herramientas necesarias para la realización de las obras previstas en el proyecto, que se encontrarán en un perfecto estado y, de forma especial, los mecanismos de corte (cuchillas, etc.), que estarán afilados y limpios.

También correrá a su cuenta su mantenimiento y reposición. Durante el transporte, toda la herramienta deberá ser colocada y asegurada de forma tal que permita la visibilidad al conductor, no comprometa la estabilidad del vehículo, ni pueda causar riesgo para los ocupantes o terceros.

El Contratista deberá suministrar a todos los trabajadores adscritos a la obra, aquel equipo de protección individual que sea pertinente para la realización de las distintas labores que engloba el Proyecto.

4.2.5 EXÁMENES Y ACEPTACIÓN DE LOS MATERIALES

La adjudicataria está obligada a proporcionar antes de la formalización del pedido, toda la documentación relativa, así como los certificados y garantía de este.

Con independencia de los mínimos establecidos en este Pliego, con relación a cuanto se prescribe en este acerca de las características de los materiales, la adjudicataria está obligada a presenciar o admitir, en todo momento, aquellos ensayos o análisis que el Ayuntamiento considere necesario realizar para comprobar la calidad, resistencia y restantes características de los materiales empleados o que hayan de emplearse.

La elección de los laboratorios, oficiales o privados homologados, y el enjuiciamiento e interpretación de dichos análisis serán seleccionados por la adjudicataria y tendrá el visto bueno obligatorio del Ayuntamiento, quien a la vista de los resultados obtenidos y de acuerdo con las normas de realización de ensayos reconocidos en la especialidad, rechazará aquellos materiales que considere no responden a las condiciones del presente Pliego.

Los gastos derivados de la toma y transporte de muestras y de los ensayos y análisis de estas, que sean ordenados por el Ayuntamiento, irán a cargo de la adjudicataria. Los ensayos y reconocimientos, más o menos minuciosos, verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de mero antecedente para la recepción de materiales o instalaciones de cualquier clase, que se realice antes de la recepción definitiva, no exime a la adjudicataria de las obligaciones de subsanar o reponer, parcial o totalmente, los materiales, instalaciones o unidades de obra, que resulten inaceptables en el reconocimiento final y pruebas de recepción definitivas.





4.2.6 MATERIALES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES

Cuando, a juicio del Ayuntamiento alguno de los materiales a emplear en la obra no fuera aceptable, deberá comunicarlo por escrito a la adjudicataria, señalando las causas que motivan tal decisión. El Ayuntamiento podrá imponer a la adjudicataria el empleo de los materiales que considere adecuados de acuerdo con las prescripciones del presente pliego.

4.2.7 MATERIALES NO INCLUIDOS

Los materiales no incluidos en este pliego serán de probada calidad y la adjudicataria deberá presentar cuantos catálogos, muestras, informes y certificados de los correspondientes fabricantes se estimen necesarios antes de formalizar el pedido correspondiente para recabar la aprobación del Ayuntamiento. Cuando dicha información aportada no se considere suficiente, podrán exigirse los ensayos oportunos.

4.2.8 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La aceptación de los materiales no exime la responsabilidad del contratista respecto a la calidad de los mismos, que subsistirá hasta que se reciban definitivamente las obras en que se hayan empleado. Durante la vigencia de la garantía de los materiales en caso de defecto se deberá sustituir el material defectuoso por material de la misma calidad que el actual colocado o en su defecto de calidad superior.

4.3 **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

4.3.1 CONDICIONES GENERALES

Todas las obras del proyecto se ejecutarán de acuerdo con lo fijado por el proyecto y bajo las órdenes del Director de las obras, quién resolverá las cuestiones que se planteen referentes a la interpretación del proyecto y de las condiciones de ejecución.

El director de obra suministrará al contratista cuanta información se precise para que las obras puedan ser realizadas. El orden de la ejecución deberá ser aprobado por el director de obra, y será compatible con los plazos estipulados. Como punto de partida se le entregará al contratista copia del proyecto y del pliego de condiciones del proyecto, así como demás documento que sean necesarios para la completa ejecución de la obra.

El contratista podrá tomar nota o sacar copia de la información facilitada y no se podrán hacer alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los datos fijados en el proyecto, salvo aprobación previa por escrito del director de obra.

Antes de iniciar cualquier obra, el Contratista deberá poner en conocimiento del director de obra cualquier modificación del proyecto y recabar su autorización. Todos los equipos que se empleen en la ejecución de las obras deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- Estarán disponibles con suficiente anticipación al comienzo del trabajo correspondiente, para que puedan ser examinados y aprobados en su caso, por el director de obra.
- Después de aprobado un equipo por el director de obra, deberá mantenerse en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias, haciendo las sustituciones o reparaciones necesarias para ello.
- Si durante la ejecución de las obras, el director de obra observara que, por cambio de las condiciones de trabajo o por cualquier otro motivo, el equipo o equipos aprobados no son idóneos al fin propuesto, deberán ser sustituidos por otros que lo sean.
- El contratista, simultáneamente al levantamiento del Acta de Recepción Provisional, entregará planos actualizados de acuerdo con las características de la obra terminada, entregando al Director de obra dos expedientes completos de los trabajos realmente ejecutados.

El contratista tiene, empero, la obligación de comprobar la identidad de medidas de los distintos planos y la debida relación entre las medidas parciales y las totales, llamando la atención de la dirección de la obra sobre cualquier anomalía, error o contradicción que creyera observar, debiendo hacerlo precisamente antes de dar comienzo al correspondiente trabajo y serán de su cargo las obras que no fueran de abono por causa de negligencia por su parte en estas comprobaciones.

Se entiende que el Contratista, al firmar el contrato, ha examinado y conoce todos los documentos que componen el proyecto y las condiciones del contrato, así como que reconoce que los precios unitarios asignados a cada una de las partidas del presupuesto son suficientes para responder de su correcta ejecución, comprendiendo los trabajos accesorios que no hayan sido objeto de partidas especiales. Debe





tener en cuenta que en las partidas del presupuesto se hallan incluidos todos los trabajos auxiliares que se hacen indispensables para la completa terminación de las obras.

Antes de efectuar el acta de replanteo, la contrata deberá evaluar la misma, recalcular las secciones de las líneas eléctricas en función de las potencias y número de puntos de luz previstos, y ajustar la instalación existente a dichos resultados, siempre conforme al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión vigente (en adelante REBT).

4.3.2 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La comprobación del replanteo consiste en el conjunto de operaciones que es preciso efectuar para trasladar al terreno los datos del proyecto de referencia. El replanteo definitivo se hará en una o varias veces, de acuerdo con las instrucciones de la dirección de obra.

Una vez adjudicada la obra definitivamente, y dentro del plazo marcado por las condiciones administrativas que para cada obra se señalen, la dirección de obra efectuará sobre el terreno comprobación del replanteo previo de las obras y sus distintas partes, en presencia del contratista o de su representante legalmente autorizado, para comprobar su correspondencia con el proyecto.

El contratista está obligado a suministrar todos los útiles y elementos auxiliares necesarios para estas operaciones. También correrá de su cuenta el personal necesario para las mismas. El contratista vigilará, conservará y responderá de toda la señalización haciéndose directamente responsable de cualquier desaparición o modificación de la señalización. Los trabajos se comenzarán trazándose, de acuerdo con proyecto.

Del resultado de la comprobación del replanteo se levantará un Acta, que firmarán el Contratista y la Dirección Facultativa y se hará constar en ella si se puede proceder a dar el comienzo de las obras, siendo los gastos del replanteo por cuenta del contratista.

4.3.3 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El contratista deberá obtener todos los permisos y licencias necesarias para la ejecución y puesta en servicio de las obras y deberá abonar los cargos, tasas e impuestos derivados de la obtención de aquellos, sin que tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal concepto. Así mismo, será responsabilidad del contratista recabar la información necesaria de las empresas u organismos que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos o privados, para determinar la incidencia de la obra en dichos servicios y prever con antelación suficiente las alternativas de obra o de estos servicios que fuese necesario producir.

4.3.4 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo y deberá adoptar las máximas precauciones y medidas de seguridad en el acopio de materiales y en la ejecución y conservación de las obras para proteger a los instaladores, público, vehículos, animales y propiedades ajenas de posibles daños y perjuicios, corriendo con la responsabilidad que de las mismas se derive. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de todo aquello que la dirección de la obra le dicte para garantizar esa seguridad. Se entiende que en ningún caso dicho cumplimiento eximirá al Contratista de responsabilidades.

4.3.5 CONSERVACIÓN DE LA ZONA AFECTADA POR LA OBRA

El adjudicatario deberá asumir a su costa, la conservación y mantenimiento de los elementos presentes en la zona afectada por la obra, siendo la obligación extensible durante el período comprendido desde el inicio de los trabajos hasta la firma del Acta de Recepción.

Así mismo, en aquellas zonas de tránsito utilizadas por la maquinaria y medios al servicio de la obra, aunque estas zonas no estuviesen especialmente acotadas o valladas, que sufriesen deterioro en el transcurso de la misma, el adjudicatario, deberá reponerlas y mantenerlas adecuadamente hasta el momento de la firma del Acta de recepción, a su costa y sin cargo alguno.

4.3.6 GESTIÓN DE RESIDUOS

La gestión de residuos se realizará según la normativa que le afecte, realizándose su identificación con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero o sus modificaciones posteriores. La segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el





tratamiento correspondiente, por parte de empresas homologadas, mediante contenedores o sacos industriales que cumplirán las especificaciones de la normativa correspondiente.

Es obligación del contratista proporcionar a la dirección de obra y a la propiedad de las instalaciones de todos los certificados de los contenedores empleados así como de los puntos de vertido final, ambos emitidos por entidades autorizadas y homologadas por la Comunidad Autónoma. Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Como norma general, se procurará actuar retirando los elementos contaminados y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o valiosos (cerámicos, metálicos,...). Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles y que tengan un valor de mercado.

En el caso de disponer contenedores en los viales públicos, estos deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de al menos 15 cm. a lo largo de su perímetro.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados, o cubiertos al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a la obra a la que prestan servicio.

En el equipo de obra deberán establecerse los medios humanos, técnicos y procedimientos para la separación de cada tipo de RCD. Se atenderán los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condiciones de licencia de obras...), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

En este último caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, tanto por las posibilidades reales de ejecutarla como por disponer de plantas de reciclaje o gestores de RCDs adecuados.

La Dirección de Obra será la responsable de tomar la última decisión y de su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes. Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora...) son centros con la autorización autonómica, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por la comunidad autónoma e inscritos en el registro pertinente.

Se llevará a cabo un control documental en el que quedarán reflejados los avales de retirada y entrega final de cada transporte de residuos.

De su aplicación, se deriva que a partir del Estudio de Gestión de Residuos contenido en el Proyecto de Ejecución, el Contratista elaborará su Plan de Gestión de Residuos para presentarlo ante la Propiedad; en el cual se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Gestión de Residuos, en función de su propio sistema de ejecución de la obra, ya que nadie mejor que él conocerá cómo va a ejecutarla (medios materiales y humanos, sistemas de ejecución, almacenaje, selección,...).

Dicho Plan se redactará en cualquier caso, atendiendo en lo establecido en las normas que sobre éste sean de aplicación. En cualquier caso, el Plan de Gestión de Residuos, una vez redactado, deberá de ser aprobado formalmente por la dirección de obra, para así darle total validez y efectividad.

4.3.7 DESPEJE Y LIMPIEZA DEL TERRENO

Las superficies que han de ser ocupadas por las construcciones permanentes de éste proyecto, zona de préstamos y zonas de acopio de materiales, y las que a juicio del director de obras sean precisas, se limpiarán de todos los materiales perjudiciales existentes y se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones del director de obra en las zonas designadas para tal cometido. También se harán desaparecer las instalaciones provisionales que no sean precisas, así como adoptar las medidas y ejecutar los trabajos necesarios para que las obras ofrezcan un buen aspecto a juicio de la Dirección técnica.

4.3.8 PRUEBAS Y ENSAYOS

Los ensayos y reconocimientos, verificados durante la ejecución de las Obras, no tienen otro carácter que el de antecedente para la recepción y para la verificación de la correcta ejecución de la obra.





4.3.9 SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras estarán debidamente señalizadas mediante carteles, señales, vallas y elementos auxiliares precisos, a juicio de la dirección de obra.

4.3.10 FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista proporcionará al director de obra o a la propiedad y colaboradores, toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de los materiales, así como la mano de obra necesaria para los trabajos que tengan por objeto comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, permitiendo el acceso de todas las partes de la obra e incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos para las obras.

4.3.11 OBRA DE URGENCIA

La dirección de la obra podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios ante la presencia de obstáculos imprevistos y en casos de peligro inminente, antes de que se produzcan mayores daños, aun cuando estos trabajos no estén reseñados en el presupuesto. El contratista ejecutará inmediatamente tales trabajos para cuyo abono la dirección formulará con posterioridad la consiguiente liquidación adicional, calculada con arreglo a los precios base del Presupuesto del proyecto, aplicándoles la baja obtenida en la adjudicación.

4.3.12 OBRAS Y TRABAJOS NO PREVISTOS

En la ejecución de trabajos para los cuáles no existiesen prescripciones explícitamente consignadas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas o en su defecto no se dé información en el proyecto, el contratista se atenderá a las instrucciones de la dirección facultativa de obra y tendrá la obligación de ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras.

Cada uno de los centros de mando una vez finalizadas las obras que le afecten deberá estar de acuerdo a la normativa vigente actual, independientemente si el proyecto indica una actuación parcial o total, debiendo presentar la nueva puesta en servicio de la instalación autorizada por la DGI.

4.4 ESTUDIOS LUMINICOS

Los requisitos técnicos exigidos en el cálculo y elaboración de los estudios lumínicos del proyecto se detallan en el ANEXO II PCT_ ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS.

4.5 PLATAFORMA DE TELEGESTIÓN

Los requisitos técnicos exigidos que deberá cumplir la plataforma de telegestión se detallan en el ANEXO II PCT_ ALCANCE Y REQUISITOS TÉCNICOS.

5 ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

5.1 MEDIOS PERSONALES

5.1.1 PERSONAL TÉCNICO DE LA CONTRATA

La empresa adjudicataria deberá responsabilizar de la ejecución de la obra a un titulado capacitado, tanto técnica como legalmente. Estará ayudado por un encargado general, ambos a pie de obra para desempeñar las funciones que su titulación exige de ellos. Las personas indicadas serán a costa del Contratista y deberán ser admitidos por la Dirección Facultativa, la cual, podrá en cualquier momento y por causas justificadas, prescindir de ellos, exigiendo al contratista su reemplazo. En las visitas a la obra que efectúe la Dirección Facultativa, estará acompañado por las dos personas mencionadas, de las que recibirá cuantas aclaraciones o ayudas necesite.

La empresa adjudicataria deberá tener capacidad suficiente para:

- 1) Ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en cualquier acto derivado del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- 2) Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección.





- 3) Proponer a la Dirección, y o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

Antes de iniciarse las obras, el Contratista presentará por escrito al Director Facultativo, la relación nominal y la titulación del personal técnico que bajo las órdenes de su representante, será responsable directo de los distintos trabajos o zonas de la obra. El Contratista dará cuenta al Director Facultativo de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

El contratista deberá establecer a su costa, los servicios que requiera la eficiente explotación de sus instalaciones y la correcta ejecución de la obra, tales como servicios técnicos de gabinete y campo, incluidos los de topografía. Delineación, mediciones y valoración, seguridad y salud en el trabajo, medidas de primeros auxilios, de transportes, de comunicaciones, de vigilancia, de talleres, de prevención y de extinción de incendios, etc.

El Ayuntamiento quedará eximido de toda relación laboral y jurídica con el personal de la empresa adjudicataria, ya sea de plantilla fija o de cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales que pudieran establecer subcontratos con aquellos.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de requerir los servicios de coordinación de seguridad y salud, el coste irá a cargo del adjudicatario.

El Contratista tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal necesario, tanto en sus niveles de dirección y organización o administración como en los de ejecución, para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Contratista designará a una persona suya, como Representante, a todos los efectos, para la realización de las obras. Este Representante deberá tener la experiencia y calificación necesaria para el tipo de obra de que se trate, y deberá merecer la aprobación de la Dirección de obra.

Este Representante del Contratista será asignado a la obra objeto de este Contrato y deberá permanecer en la obra durante la jornada normal de trabajo, donde atenderá a los requerimientos de la Dirección de obra como interlocutor válido y responsable en nombre del Contratista.

Caso de que la Dirección de obra observase defectos en el comportamiento de este Representante del Contratista, podrá retirarle su aprobación y solicitar un nuevo Representante que será facilitado por el Contratista sin demora excesiva.

El Contratista empleará en la obra únicamente el personal adecuado, con las calificaciones necesarias para la realización del trabajo. La Dirección de obra tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo el personal del Contratista que, a su juicio, tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos del Contrato.

El Contratista facilitará a sus expensas, el transporte, alojamiento y alimentación para el personal, caso de que sean necesarios.

El Contratista deberá, en todas sus relaciones con el personal, así como por sus consecuencias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tener presentes las fiestas y días no hábiles por razones religiosas o políticas que estén reglamentadas o que constituyan tradición en la localidad.

El Contratista deberá, permanentemente, tomar las medidas razonables para prevenir cualquier acción ilegal, sediciosa o política que pueda alterar el orden de la obra o perjudicar a las personas o bienes situados en las proximidades.

El Contratista deberá suministrar, con la periodicidad que le indique la Dirección de obra, un listado de todo el personal empleado en las obras, indicando nombres y categorías profesionales.

La Propiedad podrá solicitar al Contratista que todo su personal lleve un distintivo adecuado, a efectos de controlar el acceso a las obras.

El Contratista se compromete a emplear personal únicamente en conformidad con la Reglamentación Laboral Vigente, y será responsable total en caso de que este requisito no se cumpla.





Todos los requisitos indicados en el Contrato, para el personal del Contratista, se aplicarán igualmente al de sus subcontratistas, y el Contratista será el responsable total de que sean cumplidos. Especialmente, el Contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de la Seguridad Social de sus subcontratistas.

5.1.2 OPERARIOS DE TRABAJOS

Los trabajos objeto del proyecto se realizarán empleando el personal adecuado y suficiente para cada una de las operaciones recogidas en el proyecto y tantos como sean necesarios para llevarla a cabo en buenas condiciones y en los plazos fijados en este pliego. La mano de obra se ejecutará, en todos los casos, con todo esmero y precisión, no siendo admitida la que se efectúe con materiales defectuosos ni tampoco la que revele ignorancia en el arte u oficio al cual se refiere. Los operarios se agruparán en cuadrillas existiendo un responsable por cada cuadrilla.

El responsable realizará las veces de conductor del vehículo asignado a la cuadrilla y deberá contar con suficiente experiencia y competencia en la realización de los trabajos requeridos para ejecutar el proyecto, así como capacidad de mando sobre el personal a él encargado y disposición para entender las instrucciones que se le indiquen y hacer que se cumplan. Los peones de la cuadrilla deberán tener suficiente destreza en la realización de los trabajos y en el manejo de las herramientas propias del oficio.

El Contratista tiene la obligación de separar de la obra aquel personal que, a juicio de la Dirección de Obra, no cumpla con sus obligaciones en la forma debida.

5.1.3 OPERARIOS DE MAQUINAS

Para todas las operaciones en las que sea necesario el empleo de maquinaria, el Contratista deberá atenderlas con personal suficientemente cualificado y experimentado. En todo caso, los operarios de maquina tendrán en cuenta las instrucciones señaladas por la Dirección Facultativa, en concreto las relativas a la realización de trabajos, en situaciones especiales (trabajos en determinado horario, posibilidad de contaminación,...), sobre los trabajos que conlleven labores de mantenimiento de la maquinaria adscrita a la obra.

5.1.4 CONDICIONES COMUNES PARA LA MANO DE OBRA

Cuando el Contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras, o el incumplimiento de los programas de trabajo, la Dirección Facultativa podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces, para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de la obra. Igualmente, cuando a juicio de la Dirección Facultativa un trabajador incumpla las condiciones mínimas exigibles en cuanto a seguridad y salud, sin perjuicio de aquellas recogidas en convenios u otras estipulaciones de carácter general, aquel lo pondrá en conocimiento del Contratista, para que lleve a cabo las medidas oportunas, según la normativa en materia de Trabajo.

5.2 MEDIOS MATERIALES Y DE TRANSPORTE

La empresa adjudicataria contará igualmente con un parque de maquinaria, medios de transporte y medios auxiliares adecuados a las labores incluidas en el proyecto y presentará una planificación organizativa de los medios que pone a disposición de las obras.

5.2.1 MAQUINARIA Y MEDIOS DE TRANSPORTE

El contratista queda obligado como mínimo a situar en las obras los equipos de maquinaria necesarios para la correcta ejecución de las mismas, según se especifica en el Proyecto y de acuerdo con los programas de trabajos.

El Director de la Obra podrá ordenar la retirada y sustitución de maquinaria o sus aperos que no satisfagan las condiciones mínimas exigibles en la ejecución de los distintos trabajos recogidos en Proyecto.

Así mismo, quedarán adscritos a la obra durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse. En ningún caso podrán retirarse sin consentimiento del Director de Obra. Toda la maquinaria, sus aperos y demás elementos de trabajo deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, así como reunir todos los requisitos de seguridad y normalización que le sean exigibles de acuerdo con la legislación en vigor.





5.2.2 MEDIOS AUXILIARES

Son considerados medios auxiliares todos aquellos útiles, herramientas, equipos o máquinas, incluso servicios, necesarios para la correcta ejecución de las distintas unidades de obra, cuyo desglose ha sido obviado en aras de una simplificación del cálculo presupuestario.

El Contratista queda obligado a poner a disposición, para la ejecución de las obras, todos aquellos medios auxiliares que resulten imprescindibles para la correcta ejecución de los trabajos.

Corresponderá al Director de Obra la elección de los medios auxiliares, bien a iniciativa propia o bien de entre los propuestos por el Contratista. Cuando alguno de los medios auxiliares no responda a las especificaciones señaladas por el Director de Obra, o no cumpla disposiciones de la normativa aplicable, será retirado de la obra y reemplazado por uno que sí lo cumpla, sin que el contratista tenga derecho a contraprestación alguna.

No se abonarán en concepto de medios auxiliares más cantidades que las que figuren explícitamente consignadas en los presupuestos del proyecto, entendiéndose que en todos los demás casos el costo de dichos medios está incluido en los correspondientes precios del presupuesto.

5.3 OFICINAS, ALMACENES Y ACOPIOS

Las oficinas, almacenes, acopios y demás instalaciones auxiliares que el contratista precise instalar a pie de obra, deberán ajustarse en su situación, dimensiones, etc. a lo que autorice la dirección de la obra, entendiéndose como norma general que no deben entorpecer el tráfico ni presentar mal aspecto; las oficinas dispondrán de un local con capacidad suficiente que permita archivar ordenadamente y examinar con comodidad los planos y toda clase de documentos relacionados con la obra.

6 CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN. CLÁUSULAS SOCIALES

6.1 SEGURIDAD Y SALUD

Según se indica en la normativa correspondiente: “Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo”.

Por este motivo y con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Dicha persona dispondrá de la formación adecuada en materia de seguridad y salud en el ámbito de los trabajos del contrato.

6.2 CLÁUSULAS SOCIALES

En cumplimiento con el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a cláusulas de tipo social, se incorpora este artículo con el fin de su incorporación al contrato.

- La organización y desarrollo de los trabajos objeto del contrato se realizará cumpliendo las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.





- En la determinación de los costes unitarios del personal considerado para la ejecución de los trabajos, se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo correspondiente al sector de la construcción y el correspondiente complemento de antigüedad.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Se deberá acreditar el cumplimiento con la documentación correspondiente las siguientes obligaciones:

- o La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la ejecución de los trabajos.
 - o La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - o El justificante de la entrega de equipos de protección individual que sean necesarios.
- El adjudicatario deberá acreditar durante el primer mes de ejecución del contrato mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado.

7 PRUEBAS IN SITU

Las empresas licitadoras facilitarán al Ayuntamiento muestras de los productos ofertados con el fin de estudiar criterios de calidad y estética. Se presentarán una unidad de muestra de cada uno de los tipos de luminarias distintas a suministrar.

Cada licitador deberá presentar un certificado acreditando que los respectivos fabricantes han presentado las luminarias de prueba durante la licitación, de cara a su evaluación estética por el Ayuntamiento.

En el caso de la instalación de los bloques ópticos las empresas licitadoras se deberá instalar una luminaria de muestra de este tipo para comprobar el correcto funcionamiento de la misma, evitando sombras, deslumbraamientos u otras incidencias que se pueda derivar del retrofit.

8 OBLIGACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN

El proveedor que llegue a ser adjudicatario tendrá la obligación de efectuar el suministro de los bienes y equipos dentro de los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Proyecto de licitación, y de acuerdo con las exigencias del Ayuntamiento destinatario de dicho suministro.

Los costes asociados a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud y los costes derivados de la aplicación del mismo, correrán a cuenta del contratista.

Por cuenta del contratista también serán todos los gastos de replanteo, inspección y liquidación de las mismas, con arreglo a las disposiciones vigentes, así como todos los gastos que se originen por inspección y vigilancia no facultativa, cuando la dirección técnica estime preciso establecerla.

El Contratista depositará las luminarias aprovechables o en su defecto las que determine la propiedad desmontadas en los almacenes municipales y eliminará los equipos en mal estado, a su cargo a través del gestor de residuos autorizado correspondiente.

El Contratista practicará a su costa, en tiempo útil, las pruebas necesarias que le pida la Dirección Técnica; igualmente en lo relacionado con muestras de materiales a emplear etc. que habrán de recibir la aprobación previa.

El Contratista establecerá un domicilio cercano a la obra a efectos de notificaciones.

El Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo cuando lo pida, de las comunicaciones o reclamaciones que dirija al Director Facultativo y a su vez estará obligado a devolver a éste los originales o una copia de las órdenes que reciba, poniendo al pie la palabra "enterado".





El Contratista está obligado a aceptar las prescripciones escritas que señale la Dirección, aunque supongan modificación o anulación de órdenes precedentes, o alteración de planos previamente autorizados o de su documentación aneja.

El Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de las obras contratadas, en los planos de detalles autorizados por la Dirección, o en las órdenes que le hayan sido comunicadas.

9 GARANTÍAS

La garantía en obra civil e instalaciones a partir de la recepción será de 24 MESES, durante los cuales correrá de cuenta del contratista la conservación y reparación de todas las obras contratadas, cuidando de su estado y empleando en las reparaciones los materiales que disponga el Ingeniero Director y con arreglo a sus instrucciones.

Si, por descuido del contratista, ocurrieran averías, accidentes o deterioros en las obras, que pusieran en riesgo su buen funcionamiento o resistencia y aquél no acatará las órdenes que recibiera, se ejecutarán por administración y a costa del mismo las reparaciones necesarias e indemnizará, en su caso, los accidentes a que hubiera dado lugar.

La garantía ofrecida por el licitador y futuro adjudicatario deberá ser mínimo 10 años para cualquier elemento o material de la instalación que provoque un fallo total o una pérdida de flujo superior a la prevista en la propuesta (factor de mantenimiento y vida útil), garantizándose las prestaciones luminosas de los productos. Estas garantías se basarán en un uso con el horario de funcionamiento actual para un temperatura ambiente inferior a 35°C en horario nocturno y no disminuirá por el uso de controles y sistemas de regulación. La garantía debe incluir la reparación o sustitución de partes eléctricas defectuosas (incluyendo matriz de LED'S y fuente de alimentación / drivers) por un mínimo equivalente a la duración del contrato y a contar desde la fecha de instalación. La garantía debe cubrir los costes de servicio y de mano de obra relativos a la reparación o sustitución del producto.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de duración de los trabajos de ejecución de cada una de las fases correspondientes a esta licitación es de 6 meses.

El plazo de ejecución definido comienza a partir de la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

11 CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE MEDICIÓN

Tras la finalización de los trabajos se realizará, a cargo del adjudicatario y realizada por empresa externa al adjudicatario, pruebas en campo para medir los parámetros luminotécnicos y eléctricos. Las mediciones tendrán la finalidad de comprobar in situ y tras instalación que se cumplen con los valores de Proyecto y los ofertados por el adjudicatario acorde al estudio lumínico que presente.

Para las mediciones lumínicas se emplearán todos los medios necesarios para tal fin usándose principalmente un sistema de medición dinámica todo ello de acuerdo a la normativa vigente que le afecte de forma que se verifiquen y comprueben todos los niveles fijados en el proyecto para cada uno de los viales, en cuanto a las mediciones eléctricas se realizarán las mismas de acuerdo a la normativa que le afecte para verificar el cumplimiento de los mismos.

El Contratista está obligado a proporcionar cuantos medios reclame la Dirección Técnica para tales operaciones, así como a presenciárlas, sometiéndose a los procedimientos que se les fije para realizarlos, y a suscribir los documentos con los datos obtenidos, consignando en ellos, de modo claro y conciso las observaciones y reparos, a reserva de presentar otros datos en el plazo de tres (3) días expresando su relación con los documentos citados. Si se negase a alguna de estas formalidades, se entenderá que el Contratista renunciará a sus derechos respecto a estos extremos y se conforma con los datos del Ayuntamiento.





Se tomarán cuantos datos estime oportuno el Ayuntamiento después del suministro de los materiales y en ocasión de la liquidación final.

El Contratista tendrá derecho a que se le entregue duplicado de cuantos documentos tengan relación con la medición y abono de los suministros, debiendo estar suscrito por el Ayuntamiento y la Contrata y siendo de su cuenta los gastos que originen tales copias, que habrán de hacerse previamente en las oficinas del Ayuntamiento.

Durante la vigencia de la garantía ofertada por licitador, el ayuntamiento en cualquier instante podrá comprobar los niveles lumínicos existentes en los viales y compararlos con el nivel lumínico inicial fijado en el proyecto. Por otro lado se realizará una comparación con la curva de depreciación anual de los equipos ofertados para verificar si se encuentran dentro del rango especificado por el fabricante o por el ofertado por el licitador, en el supuesto de que se incumpla dicho rango de depreciación especificado el equipo será sustituido por el licitador totalmente gratis sin ningún coste para el Ayuntamiento.

12 INFORMACIÓN A ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá proceder al replanteo de las obras previstas sobre el terreno, adecuándose a lo establecido en el proyecto y a las directrices indicadas por la dirección de obra. Paralelamente a la ejecución de los trabajos previstos en cada capítulo, deberá ir levantando los planos As Built de las unidades ejecutadas y entregándolos a la dirección de la obra para su comprobación y posterior entrega al ayuntamiento. En caso de que la dirección de la obra detecte diferencias sustanciales entre dichos planos y lo realmente ejecutado, el Contratista deberá proceder a su corrección y posterior entrega.

La contrata deberá pasar OCA favorable de cada uno de los centros de mando del proyecto, además deberá ajustar la factura eléctrica de cada centro de mando a la potencia final instalada. Para ello deberá dar de alta la instalación eléctrica realizada en la dirección general de industria y suministrar la correspondiente puesta en servicio de la misma. Por último la contrata suministrará al Ayuntamiento una copia a modo de documentación As Built, (en papel y en soporte informático) de toda la documentación entregada en la dirección general de industria.

En definitiva el contratista, debe proporcionar al final de la entrega del suministro, toda la documentación relativa, así como las certificaciones y garantías de las mismas que le sean requeridas por la dirección de obra y por el ayuntamiento.

13 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El conjunto de la obra ejecutada será recibida después de transcurrido UN MES a partir de la fecha de terminación de las partidas que integren la última valoración. Se considerará incluido dentro de las partidas el estudio luminotécnico que la contrata deberá realizar para comprobar que los valores reales de eficiencia lumínica de la nueva instalación se corresponde o mejora el proyecto y la propuesta inicial realizada por la propia contrata.

La recepción se efectuará por la Propiedad, con asistencia del Ingeniero Director de la obra y en presencia del Contratista. Si éste no asistiera, se entiende que se conforma de antemano con el resultado de la operación.

Se realizará un detenido reconocimiento de las obras, levantando Acta, por triplicado, que firmarán los asistentes. Si encuentran las obras en buen estado, con arreglo a las condiciones estipuladas en el presente proyecto, se declararán recibidas y se entregarán para su uso, comenzando con ello, al momento, el plazo de garantía y conservación por cuenta del Contratista.

14 LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

A la entrega de los suministros y para la correcta legalización de la instalación, el Contratista estará obligado a la presentación, a su costo y tasas, cuantos documentos solicite la Dirección Técnica, como proyectos técnicos, certificados de instalación eléctrica, visados o inspección OCA, según REBT y REEIAE y Documentos de responsable de las instalaciones entrados en la OGE.





15 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario será responsable del desarrollo del presente trabajo, y asumirá cualquier riesgo potencial incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de la prestación de los servicios mencionados en el presente contrato. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para ello, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento de La Canonja, o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados, fijándose como mínimo la cuantía de la licitación.

El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos que haya contratado hasta que tenga lugar la recepción definitiva sin que le sirva de disculpa ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección y el personal auxiliar de la misma los hayan examinado o reconocido durante su ejecución ni que hayan sido valorados e incluso abonados en las certificaciones parciales. Por lo tanto, cuando la Dirección advierta vicios o defectos en la construcción, ya una vez terminadas las obras, antes de proceder a la recepción definitiva, podrá disponer el derribo de aquellas partes que se encuentren en mal estado y su reparación o reconstrucción irá a cargo del Contratista. Este podrá comunicar a la Dirección, por escrito, los puntos concretos del proyecto o de las instrucciones recibidas sobre las cuales quiera formular reparos o hacer sugerencias, razonándolo debidamente y en el tiempo oportuno.

16 MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS

16.1 OBRAS QUE SE ABONARÁN

Se abonará la obra que realmente se ejecute con sujeción al proyecto o a las modificaciones del mismo que se aprueben o a las órdenes concretas que el Ingeniero Director de la obra indique, siempre que estén ajustadas a las condiciones de este Pliego, con arreglo a las cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades de obra, aplicándose a éstas los precios que procedan. Por lo tanto, el número de unidades de cada clase que se consignan en el presupuesto del proyecto no podrá servir de fundamento para establecer reclamaciones de ninguna especie.

No se abonará la obra ejecutada o instalaciones realizadas hasta no disponer del justificante favorable de la OCA y la puesta en servicio de la instalación que demuestre que la misma, en su conjunto, ha sido dada de alta favorablemente ante la Dirección General de Industria. Se facilitará a la dirección facultativa una copia de la documentación que forme parte del expediente presentado en Industria.

Todos los costes derivados de la obtención de la inspección de la instalación por empresa OCA como de la obtención de la puesta en servicio están incluidos en el precio de la obra y no serán exigibles en ningún caso como precio nuevo o contradictorio a la propiedad, en caso de un coste mayor este será a cargo del contratista.

La liquidación se realizará en función de cada uno de los centros de mando en los que está dividido el proyecto, siendo abonado en el instante en el que se cumplan las siguientes condiciones obligatorias:

- Los planos As Built correspondientes del centro de mando hayan sido entregados a la propiedad.
- La dirección de obra haya dado por válidas todas las actuaciones del centro de mando y se dé por concluida el mismo.
- El centro de mando tenga todas la OCAs favorables.
- Se tenga el informe favorable de la dirección general de industria.
- Se haya hecho comprobación de los niveles lumínicos requeridos en los viales y estén todos ellos de acuerdo a los requerimientos del proyecto.





16.2 VALORACIONES

Las valoraciones de la obra ejecutada serán hechas aplicando a las unidades de obra medidas los precios consignados en el CUADRO DE PRECIOS del presupuesto del proyecto, con el tanto por ciento de baja obtenida en la adjudicación.

16.3 PRECIOS CONTRADICTORIOS

Si, con motivo de obras complementarias o de variaciones que puedan introducirse en el proyecto, fuera necesaria la fijación de nuevos precios, el Ingeniero Director propondrá al Contratista la aceptación del que estime conveniente. En este supuesto se procederá, de común acuerdo, al estudio del nuevo precio, cuya aceptación por ambas partes se hará constar en acta especial.

16.4 CRITERIOS DE MEDICIÓN

La obra se medirá por punto de luz realmente ejecutado y reformado para que cumpla con el reglamento electrotécnico de baja tensión, subsanando los defectos encontrados en la inspección efectuada por OCA del mismo, y mejorada su eficiencia energética con tecnología led, conforme a la calidad del conjunto luminaria- lámpara y al rendimiento especificado. La medición por punto de luz incluye la parte proporcional de cableado, toma de tierra, protecciones en cuadro general, equipos de regulación electrónica, soportes, y demás material y mano de obra necesaria para que todo el centro de mando en el que se emplaza disponga de la OCA favorable, incluso elaboración de documentación As Built necesaria para la obtención de la puesta en servicio de la dirección general de industria de las instalaciones remodeladas, y el estudio de las nuevas potencias a contratar por el centro de mando.

17 DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de La Canonja, como garante último del servicio, tendrá la potestad del seguimiento y control del presente contrato, teniendo la capacidad de ordenar los cambios o modificaciones que resulten pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por Ley o las que exijan las circunstancias puntuales del momento.

El adjudicatario estará obligado a asumir los cambios de planificación de los servicios que le sean ordenados por el Ayuntamiento en orden a un incremento de la eficacia, atención urgente al ciudadano o cualesquiera otra que, a juicio de Ayuntamiento, sea necesario implantar.

